

ACLARACIONES, CUESTIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA ANTES DE RELLENAR LOS IMPRESOS DE SOLICITUD:

1.- SOBRE EL PROYECTO A PRESENTAR:

1.1.- En las bases reguladoras se regula el importe máximo admitido del proyecto en cada convocatoria y la cantidad máxima de subvención a conceder:

- Convocatoria subvenciones para Entidades Ciudadanas: La cuantía máxima a conceder es de 3.000 euros y que la **cuantía máxima del proyecto no podrá ser superior a 6.000 euros**. En caso de presentar un proyecto por importe superior a 6.000 euros será causa de inadmisión de la solicitud, no siendo objeto de subsanación.

- Convocatoria subvenciones para AMPAS, AFES: La cuantía máxima a conceder es de 3.000 euros y que la **cuantía máxima del proyecto no podrá ser superior a 6.000 euros**. En caso de presentar un proyecto por importe superior a 6.000 euros será causa de inadmisión de la solicitud, no siendo objeto de subsanación.

- Convocatoria subvenciones para Asociaciones de Vecinos: La cuantía máxima a conceder no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto con el límite de 12.000 euros. En caso de presentar un proyecto por importe superior a 12.000 euros será causa de inadmisión de la solicitud, no siendo objeto de subsanación.

1.2.- El importe total del proyecto presentado inicialmente **será el que deba justificarse** aportando las facturas y documentos justificativos de los gastos realizados, **y no solamente la subvención recibida del Ayuntamiento** (en fase de justificación), **salvo que se reformule** (modifique el proyecto), EN ESTE CASO HABRÁ QUE JUSTIFICAR EL IMPORTE DEL PROYECTO REFORMULADO. Es importante tener en cuenta esta condición en el momento de rellenar la solicitud de subvención y los cuadros financieros ya que condicionarán como deba justificarse la subvención recibida, y en caso de no justificarse adecuadamente procederá el reintegro de la subvención.

2.- REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

¿Qué es?

Es el derecho a **replantear** el proyecto inicial, con la presentación de un proyecto modificado para adaptar la actividad subvencionada a la cuantía propuesta en la concesión de la subvención, cuando la subvención propuesta a conceder sea

inferior a la subvención solicitada, ya que se va a disponer de menor financiación para la realización del proyecto presentado.

¿En qué consiste?

- En la reducción de los costes de las mismas actividades inicialmente presentadas, al objeto de adaptar la financiación disponible, teniendo en cuenta la subvención propuesta, a los costes de las actividades. (Ej. una de las actividades del proyecto inicial consiste en 5 jornadas sobre participación y se valoran en 1000 €, y a la vista de la subvención a conceder que es menor a la solicitada, se reformula el proyecto valorando esta actividad con menor importe. (Ej: Se podría reducir el importe de la actividad de forma que ya no sean 5 jornadas sino 2 y el coste sería inferior a 1000€).

- o bien, en la supresión de aquellas actividades que no se vayan a poder realizar, e incluyendo en el proyecto reformulado únicamente las actividades que puedan ser realizadas. No se podrán añadir actividades nuevas o incluir actividades en el proyecto reformulado actividades que no hayan sido detalladas en la solicitud inicial.

¿Cuándo se podrá presentar la solicitud de reformulación del proyecto?

Plazo: Cuando se publique en la web municipal la Propuesta de Resolución Provisional. A partir de la citada publicación se abrirá un plazo de 5 días hábiles, en el que se podrá presentar propuesta de reformulación del proyecto inicialmente presentado.

Condiciones: La subvención propuesta en la Propuesta de Resolución Provisional podrá ser:

1.- **Inferior** a la subvención solicitada. **Se podrá reformular el proyecto inicialmente presentado.**

Es decir, cuando en la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder un importe inferior de subvención que la subvención solicitada, al disponer de menor financiación para poder realizar las actividades incluidas en el proyecto presentado, se podrá reformular el proyecto inicialmente presentado al objeto de poder realizarlo con la financiación disponible.

2.- **Igual** a la subvención municipal solicitada. En este caso **NO hay posibilidad de reformulación** del proyecto presentado inicialmente.

Es decir, en la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder el mismo importe de subvención que la subvención solicitada.

La consecuencia es que, se deberá de justificar posteriormente la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención y no

únicamente la subvención concedida, en caso contrario, corresponderá el reintegro proporcional de la subvención concedida.

Ej: Importe proyecto inicial: 5.000 €, subvención solicitada: 1.000€.

Subvención propuesta en Resolución Provisional 1.000€.

En el momento de justificar deberá justificar el importe total del proyecto inicial:(**5.000 €**).

Efectos, beneficios de la reformulación en la posterior justificación de la subvención:

Podría justificarse (presentar facturas de gastos realizados) únicamente de la subvención recibida y no de la totalidad del proyecto inicial.

Si se ha presentado solicitud de reformulación del proyecto en plazo, incluyendo actividades con coste total igual a la cantidad de subvención propuesta en la resolución provisional, en este caso, el importe a justificar podrá ser únicamente el importe de la subvención concedida, siempre que dicha solicitud de reformulación sea aprobada por el Ayuntamiento, ya que en este caso, el importe del proyecto reformulado coincide con la subvención.

Ej: Importe proyecto Inicial: 4.000 €, Subvención solicitada: 2.000 €, Subvención propuesta: 1.000 €. Se presenta solicitud de proyecto reformulado con un importe de : 1.000 € . (Cantidad a justificar : el Importe del proyecto reformulado: 1.000 €)

NO OBSTANTE, SI LA FINANCIACIÓN INDICADA EN LA SOLICITUD ES CONJUNTAMENTE SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO Y DE APORTACIÓN PÚBLICA AJENA AL AYUNTAMIENTO (SUBVENCIÓN DE OTRA ADMINISTRACIÓN).

Como en ningún caso la financiación del proyecto puede ser superior al 100 %, la reformulación del proyecto tiene que ser, **como mínimo**, la cuantía indicada de aportación pública no municipal más la cantidad propuesta.

Ej: Proyecto 2.000€ aportación de otra Administración pública: 1.000€, aportación municipal 1.000€, Propuesta concesión 500€.

Proyecto reformulado: 1.500€. Ingresos de otra administración pública 1.000€, aportación municipal 500€.

¿Qué ocurre si no se reformula el proyecto cuando la subvención propuesta sea inferior a la subvención solicitada?:

Se deberá de justificar (presentar justificantes de gastos, facturas) de la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención y no únicamente la subvención concedida.

Ej: Importe proyecto Inicial: 4.000 €, Subvención solicitada: 2.000 €, Subvención propuesta en Resolución Provisional: 1.000 €. No se reformula el proyecto (Cantidad a

justificar 4.000 €)

3.- ¿CUÁNDO SÓLO TENDRÁ QUE JUSTIFICAR SOLAMENTE LA CANTIDAD CONCEDIDA EN LA SUBVENCIÓN?

3.1- CUANDO EL IMPORTE DEL PROYECTO INICIAL COINCIDA CON LA SUBVENCIÓN SOLICITADA Y CON LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA .

Ej: Importe proyecto inicial : 1.000 €, Subvención municipal solicitada: 1.000 €, Subvención concedida:1.000 €. Importe a Justificar. 1.000 €

3.2.- CUANDO LA SUBVENCIÓN PROPUESTA EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL SEA DE UN IMPORTE INFERIOR A LA SOLICITADA Y SE PRESENTE **REFORMULACIÓN** DEL PROYECTO CUYO PRESUPUESTO SEA IGUAL A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

4.- RECORDATORIOS.

.- **No podrán pagarse en efectivo** las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, **con un importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

.- Los proyectos y actividades incluidas deben ser realizados en el año 2025, AMPAS, AFES (no incluir actividades a realizar en el 2026 aunque se realicen en todo el periodo escolar, incluir solamente la parte correspondiente al ejercicio 2024).

.- Enlace web para la solicitud de la **AUTORIZACIÓN a la Dirección de Comunicación Municipal** para la inclusión de la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza en la justificación de los gastos subvencionados de **comunicación, difusión y publicidad**.

<http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>

.- En la justificación de la subvención que se conceda deberá presentar las facturas y demás documentos justificativos originales por la cantidad concedida cuando la cantidad concedida sea igual o superior (1.000€).